

VERBAL SUMARIO
EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-474

Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 10 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Mediante providencia de fecha 18 de enero del presente año, notificada en estados del día 19, el Despacho inadmitió la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la señora JUAN DAVID GRANADOS MORA, otorgándole el término de 5 días para que subsanara los defectos allí referidos.

Pues bien, el estudiante de Derecho de la Universidad Santo Tomas, JUAN DIEGO ARDILA ARDILA, allega poder conferido por el joven JUAN DAVID GRANADOS MORA para contestar la presente demanda VERBAL SUMARIO de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA RAD. 2022-474.

En consecuencia, tal como se indicó en la citada providencia, se tiene que JUAN DAVID GRANADOS MORA contestó oportunamente la demanda.

Por ende, se procede a reconocerle personería jurídica al estudiante de Derecho JUAN DIEGO ARDILA ARDILA, identificado con la C. C. No. 1.005.249.023 y portador de la credencial universitaria No. 2.257.970 como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, como apoderado judicial de la parte pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora bien, en la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandada el día 6 de diciembre, existe un acápite que se llama EXCEPCIONES DE MERITO.

Sin embargo, no se aprecia de que haya remitido dicho escrito a la parte demandante.

En consecuencia, con la notificación de la presente providencia, se dará **traslado conjuntamente por secretaria a las excepciones** propuestas por la parte demandada, en aras de que la parte demandante se pronuncie o guarde silencio sobre ellas

Finalmente, se exhorta a la parte demandada para que, en adelante, todos los memoriales que presente al despacho, los remita con copia simultánea al correo electrónico del abogado del señor JOSE LUIS GRANADOS PRADA, esto es, el Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS, jetneromar5@hotmail.com, ya que es un deber procesal hacerlo, de conformidad con el C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6c64c6a5638b61c5188ed5ac29c3ade7b0b9182b727d051fa3876f5c2b75e2**

Documento generado en 24/02/2023 01:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>